

NÚMERO RADICADO: **131-0734-2017**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **01/09/2017** Hora: 13:18:59.79... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias establecidas en los Decretos 1076 del 2015 y 2811 de 1974, Leyes 99 del 93 y 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-6652 del día 29 de agosto del 2017, la señora **LUZ MARINA RIVAS DE ARROYAVE**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.958.563, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor **LUIS ADAN ARROYAVE MOSQUERA** quien tiene la calidad de propietario del inmueble registrado con FMI 020-1716 sobre el cual no se ha realizado tramite sucesoral, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a través de la señora **CLARA ESTELA ARROYAVE RIVAS**, con cedula 39.440.289 la cual actúa en calidad de curadora según sentencia numero 372 decretada el día 14 de diciembre del año 2012, en beneficio del predio identificado con FMI 020-1716 ubicado en la Vereda el Rosal del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la Señora **CLARA ESTELA ARROYAVE RIVAS**, con cedula de ciudadanía número 39.440.289, en calidad de curadora de la señora **LUZ MARINA RIVAS DE ARROYAVE**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-1716 ubicado en la Vereda el Rosal del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-6652 del día 29 de agosto del 2017

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.28547
Asunto: Flora
Proceso: Trámite Ambiental
Proyecto: Juan Urrego.
Revisó: Abogada/ Piedad. Úsuga Z.
Fecha: 01/09/2017.